

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3948-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 0653/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4598-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2023

favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales informa en lo esencial, que el Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la citada entidad, mediante sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se listó para ser puesto a consideración el dictamen con proyecto de decreto que atienda la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, por tanto, se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

Requerimiento. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase para que en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informen lo siguiente:

- a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos** a fin de que a la brevedad informe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la cantidad necesaria para

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2023

el pago de la pensión respectiva, y

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, informe las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial diverso quinientos treinta y seis (536), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, materia del presente medio de control constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **7/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:26:39Z / 10/03/2025T17:26:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	31 dd a8 0b 6c 19 e9 0a e1 17 78 78 88 1f af 3a c8 54 e2 c4 e3 c2 ae 98 8c 70 04 2c b0 39 92 af 72 84 9d 56 a8 7b b1 ba 8f 3f 2a 5b 7d e1 4d c7 c5 2f fe 3b c7 15 32 df 54 66 67 d0 da 24 9d 78 c2 65 73 53 24 8e 8b 26 ee ea c6 27 96 36 7c e8 a5 63 99 a2 83 66 1a 16 b7 8a 46 53 4d 2b bf bd bd 02 60 66 25 11 ef 6f 8c 4f cc 7b d2 fe bb 46 55 3f c0 02 2e f0 ab 62 1b e3 55 2f 3c 0d 73 22 f5 4c e4 d4 ef d6 be 64 d6 fc de c8 c2 4c 22 de 7f cb fc 48 10 01 51 28 7e d3 70 de 50 24 fc 05 27 5a 60 92 41 35 5e e6 62 a0 e0 3e 72 5f da 87 c9 95 06 d9 56 d9 5b ea 61 07 1c fa bf 06 93 d3 2d d0 49 52 44 96 fc 9f 94 a6 cb 44 b3 ac 35 1c 00 6b 50 a1 eb 32 16 e6 84 a8 65 3b 83 b7 63 d0 25 87 b6 7a 2e 09 f9 a6 0e 22 1f bb 55 0d 7b 92 8c 36 cc 8d 4e 4a 4b a1 58 18 75 aa 74 fe c6 d3						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:26:39Z / 10/03/2025T17:26:39-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:26:39Z / 10/03/2025T17:26:39-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8267052						
	Datos estampillados	3EBB7B847C3958BD7CAD4197843654E233CE9111F0F18FFB5CC6C681CE34F83B						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:06:09Z / 20/02/2025T23:06:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	37 50 90 62 99 41 ca 7a cf cc aa 10 1d e8 27 a5 3d 8c 35 db 09 da 64 cb fe 56 73 9d 2c c2 c9 95 69 e7 11 e1 7e 75 56 d1 26 ba 09 52 0c 28 ac 9d 69 94 08 43 c7 50 87 6f 1f 2b 03 60 22 14 8a 60 9d 8b 7d 1f 85 e4 32 78 d5 83 e9 0c 60 3a 75 00 52 81 ac 27 00 6f b4 7f 9a 0c 9b b9 d9 ef 70 64 38 f7 11 ba 08 34 64 b5 cc a2 52 0c 66 7d b0 75 a8 34 7f 83 5a af 17 01 fb a7 06 98 61 03 cc 57 99 e2 f1 02 d3 bc aa e6 70 f3 79 22 f5 6a e4 e6 e0 e7 11 c9 47 8e 48 9e 13 d3 a7 35 3a 9d 81 11 33 c4 27 32 e8 28 20 eb 54 5b c3 fd 88 6c 23 4a 05 38 e0 1d 23 31 9f 99 9f 61 c6 d7 ea c8 26 15 f2 6f d8 9f 4b 7b 8a 0c d7 f0 d5 99 25 c5 b6 d7 95 34 1e 5b d8 66 e2 d5 95 f7 89 e1 b4 1f 83 94 a3 5e 63 6f e6 99 0b 30 35 b7 31 43 ac a7 3f f0 34 d4 ee be af 02 6d cd 29 36 93 22 38 dc 63 f5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:06:09Z / 20/02/2025T23:06:09-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:06:09Z / 20/02/2025T23:06:09-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8175820						
	Datos estampillados	69DCD9E550452FF1C201C498AAC4E0B2CF79548D963E0AB4164731E19EF838C9						